



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 13 de Abril de 1901

Reunidos los Sres. Ornilla, Quiñones, Camiña, Martínez Contreras, Mejía, Castillo (Vicepresidente) y López González (Presidente), en unión de los Vocales facultativos Sres. Gavaldá y Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión adoptó los acuerdos siguientes relativos al juicio de exenciones y declaración de soldados:

Reemplazo de 1901

Ajalvir

Núm. 1.—Anastasio Pérez Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Teodoro Dámaso Martín Llorente.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

9.—Tadeo Fuentes Bravo.—Talla: 1'300 mm. Excluido totalmente.

Alcalá de Henares

Núm. 1.—Narciso Prieto Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Mariano Bonachi Rivilla.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

3.—Anastasio Villena Ollé.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento de caballería de la Reina.

6.—Luis García del Rey Romero.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en la brigada Obrera Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor.

7.—Lucio Francisco Dionisio Peru-

cela Ayllón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Jesús José de Calasanz Peñaranda Saldaña.—Talla: 1'520 milímetros. Excluido temporalmente.

9.—Baldomero Jesús Puerro Molina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Leonardo Pérez Trillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Celestino Sánchez Huet.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Fernando Montero Lopesino.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

17.—Pablo Bachiller Manzanares.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Salvador Ferriz Jimeno.—Soldado por no haber justificado su excepción.

21.—Miguel Ismer Arroyo.—Util condicional.

23.—Matias Cesáreo Moreno López.—Soldado por no haber justificado su excepción.

26.—Felipe Ramón García Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—Antonio Basilio Machicado Cuéllar.—Util condicional.

34.—Carlos Manuel Orejón Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

35.—Modesto Lido García del Rey.—Inútil. Excluido temporalmente.

38.—Norberto Ciriaco Fuentes Carmona.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

37.—Francisco Victoriano Pareja Pastor.—Pendiente de ampliación del expediente.

39.—Rafael Salcedo Ontañón.—Reclámese certificación de este mozo que sirve en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo.

40.—Juan Fernández Martínez.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente.

41.—Primitivo Andrés García de Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

45.—José Justo Victoriano Ortega Cuesta.—Inútil. Excluido totalmente

con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.

46.—Eugenio Carrasco Almetre.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Arapiles.

48.—Agapito Palacios Cajo.—Instrúyase expediente de prófugo.

49.—Casimiro Felipe Rueda Estefanía.—Pendiente.

50.—Roque Jacinto Pedro Viejo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

51.—Gregorio Beguillas Coloma.—Inútil. Excluido temporalmente.

52.—León Figueroa Bustos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

54.—Camilo Fernández de Lolange.—Pendiente.

55.—Justo Jiménez de las Heras.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo.

56.—Luis Pérez Díaz.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Llerena.

57.—Andrés Yuste Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

59.—Jerónimo Jenaro Rodríguez Muriel.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente.

61.—Raimundo Pablo Martínez Lloeches.—Soldado por no haber justificado su excepción.

62.—Melitón García Carrasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

64.—Francisco Montón.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

65.—Pascual de Diego Flores.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente.

66.—Justo Domingo Pérez.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo.

68.—Pablo Alarcos Carmona.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

69.—Rafael Juan Torres Isidro.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

70.—José María Guadalajara Castro.—Excluido como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

72.—Fidel Toribio Rivera Alejo.—Inútil. Excluido temporalmente.

73.—Pedro Mariano Sánchez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

75.—Pedro Calvo Gonzalo.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

77.—Pedro Calleja Salamanca.—Inútil. Excluido temporalmente.

79.—Alejandro Andrés Ballot Guillén.—Pendiente.

82.—Mónico Ciriaco Méndez Regidor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Algete

Núm. 1.—Pedro Hernández Verdones.—Pendiente.

5.—Leoncio Aguado de Blas.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente.

9.—Mariano López Simón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Ambite

Núm. 3.—Sebastián Fernández Gil.—Pendiente.

5.—Santiago Bueno de Lúcas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Alejandro Machicado Moreno.—Soldado por haber resultado útil.

Barajas

Núm. 1.—Antonio Díaz Manso Ortiz.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

4.—Sebastián Nájera Ortiz.—Pendiente.

5.—Lázaro Sánchez Aravaca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Camarma de Esteruelas

Núm. 2.—Antolín Arribas Sotillo.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente.

3.—Teodoro López Isidro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Antonio Calleja López.—Pendiente.

Campo Real

Núm. 1.—Pablo Blanco Herrero.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

2.—José Muñoz Palencia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Marcelino Ruiz del Castillo.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
5.—Segundo Ruiz de San José.—Inútil. Excluido temporalmente.

Camillas

Núm. 3.—Pelayo Iglesias Dubrocá.—Soldado por haber resultado útil.
7.—Alejandro García Frutos.—Inútil. Excluido temporalmente.

Cobeña

Núm. 2.—Pedro Antonio Bravo de la Vega.—Pendiente.

Corpa

Núm. 3.—Canuto Sebastián de las Heras Alarcón.—Pendiente. Oficiase al Juez de Alcalá de Henares para saber el estado de la causa.

4.—Félix Aragonés Ayala.—Soldado por no haber justificado la excepción.

Daganzo

Núm. 1.—Alejandro Alvarez de la Fuente.—Soldado por no haber justificado la excepción.

5.—Cruz José Mariano Godín Ortiz.—Excluido por estar comprendido en el caso 7.º del art. 80 de la Ley. Reclámese certificación á la Academia de Caballería.

7.—Mariano Bernardino Alvarez López Negrete.—Inútil. Excluido temporalmente.

Fresno de Torote

Núm. 2.—Félix de Blas Atienza.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Fuente el Saz

Núm. 2.—Eusebio Martín Frutos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Loeches

Núm. 3.—Julio Martínez Morera.—Inútil totalmente.

4.—Felipe Rivillos Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Joaquín Rivera Campuzano.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

6.—Julián Sierra Real.—Pendiente.

8.—Juan Salcedo Asenjo.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente.

Meco

Núm. 2.—Luis Gonzaga Rodríguez Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Teodoro Braulio Majuelo Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Mejorada del Campo

Núm. 1.—Teodoro Huertas Sausano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Vicente Guillermo Alcaraz Cuenca.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

Los Molinos

Núm. 1.—Basilio Robledano Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Navalcarnero

Núm. 17.—Fermín González Colomo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

El Molar

Núm. 4.—Mariano Vicente Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Torrejón de Velasco

Núm. 1.—Francisco Nicolás Moya.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Seguidamente se dió cuenta de los siguientes acuerdos:

Manifiestar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, á los efectos que estime oportunos, que del expediente instruido por el distrito de la Universidad, justificativo de los hechos relacionados con el alistamiento del mozo Antonio González Andrés, incluido en el de aquel distrito para el actual reemplazo y también en el de Fuentespina, resulta demostrado, á juicio de esta Comisión, que aquél debe subsistir alistado por el citado distrito, toda vez que lo fué á instancia de su tutor D. Vicente Calle, quien subroga, á falta de los padres, en el deber de pedir la inscripción en el alistamiento de su pupilo, y viviendo dicho señor en la calle de Carranza, número 21, de esta corte, es claro que al distrito de la Universidad correspondía la inclusión de Antonio González en el alistamiento, con arreglo á los casos primero y segundo del artículo 40 de la Ley, añadiendo que también lo está según el tercero y cuarto, porque el domicilio legal del mozo es Madrid, por ser donde figura empadronado, y por último, que además lo está en consonancia con el caso quinto del mismo artículo, por ser natural de esta corte.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que con arreglo al Real decreto de indulto de 7 de Febrero último debe relevarse de la penalidad del art. 31 de la ley de Reclutamiento, accediendo á lo solicitado en las instancias promovidas por el padre del mozo Wenceslao de la Peña Pablo, del distrito del Hospital, el mozo Leoncio Ponza Puebla, también del citado distrito, y Carmelo Valverde á Isaac Pérez Toural, del de Buenavista.

Informar en el mismo sentido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación respecto de la solicitud promovida por Ricardo Márquez, del distrito de la Latina.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mozos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, López González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

209.—523.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta la instalación y conservación, durante ocho años, de pavimento de asfalto en la calle del Marqués de Cubas, bajo los tipos de 32.634 pesetas el total coste de la instalación, y el de 0'84 pesetas por cada metro y año de la conservación.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.709'40 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.418'80 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de Mayo de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece ó quince, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Abril de 1901.—El Secretario, F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de la instalación y conservación, durante ocho años, de pavimento de asfalto en la calle del Marqués de Cubas, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento en letra... en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

217.—756.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Adolfo Carrasco proyecta instalar dos máquinas y dos motores eléctricos de medio caballo de fuerza cada uno con destino á la imprenta de la calle de San Lorenzo, núm. 5.

Las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación expondrán por escrito á esta Tenencia de Alcaldía, durante el tiempo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Abril de 1901.—El Secretario, Luis Millán.

218.—803.

Alcalá de Henares

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en esta Secretaría las declaraciones de aquellos propietarios que habiendo tenido alteración en su riqueza pretendan las variaciones consiguientes en el spéndice al amillaramiento para 1902.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para público conocimiento, de conformidad con lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Alcalá de Henares 26 de Abril de 1901.—El Alcalde, Felix Huerto.

218.—811.

Cabanillas de la Sierra

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria en el año próximo de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza la acrediten presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, las oportunas relaciones por duplicado, acompañadas de los títulos de propiedad en que conste haberse satisfecho á la Hacienda pública los derechos devengados, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Por lo que respecta al de urbana en los pueblos en que esté aprobado el Registro fiscal, como aquí ocurre, si bien pueden los contribuyentes presentar relaciones de altas y bajas, no surtirán efectos de validez hasta tanto que por la Dirección general de contribuciones se den las instrucciones necesarias de conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y circular del día siguiente.

Cabanillas 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, Eulogio Espinosa.—De su orden el Secretario, José Santos Pinilla.

217.—764.

Carabaña

Los terratenientes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas, hasta el 15 de Mayo próximo, para que puedan surtir sus efectos en los repartimientos de la contribución de 1902; advirtiéndose que las que se presenten después de dicho día no podrán surtirlos hasta 1903.

Carabaña 23 de Abril de 1901.—El Alcalde, Millán Arrién.

217.—765.

Cervera de Buitrago

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Mayo próximo, relaciones de alta y baja para que puedan ser incluidos en los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de territorial y urbana para el año 1902, para en su vista cumplir lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1900; en la inteligencia que, pasado el término señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Cervera de Buitrago 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Parva.
218.—776.

Colmenar del Arroyo

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año 1902, toda persona que haya experimentado alteración en su riqueza puede presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Mayo las oportunas relaciones de alta ó baja, con los correspondientes títulos de propiedad en que se justifique haber satisfecho á la Hacienda los derechos por traslación de dominio.

Colmenar del Arroyo 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Gumersindo Herrero.
217.—773.

Estremera

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, correspondiente al año de 1902, por los conceptos de rústica y urbana, es preciso que hasta el 20 del próximo Mayo presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los partes de alta ó baja de dicha riqueza los contribuyentes que hubieran experimentado variación en ella por cualquier concepto, pues durante dicho período serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten.

Estremera 20 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Saturnino Gómez.
218.—775.

Colmenar de Oreja

Los contribuyentes en este término municipal, vecinos y forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza territorial, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, las correspondientes relaciones, en unión de los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de traslación de dominio, con objeto de incluirlos en los apéndices al amillaramiento, base del reparto de dicha riqueza para el próximo año de 1902, dando con ello cumplimiento á lo prevenido por Real decreto de 4 de Enero de 1900; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Colmenar de Oreja 25 de Abril de 1901.—El Alcalde accidental, Rufino González.
218.—779.

Garganta

Para poder proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1902, se interesa de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones, debidamente justificadas, con los documentos que acrediten la traslación, en

todo el mes de Mayo próximo, pues pasado este plazo no se admitirán las que se presenten para dicho año.

Garganta 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, por orden, Rafael Tundidor.
217.—769.

Gargantilla

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del próximo mes de Mayo, las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda el importe de traslación de dominio; advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gargantilla á 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Demetrio Martín.
217.—770.

El Molar

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 14 de Mayo próximo, relaciones de alta y baja, acompañadas de sus títulos de propiedad, para que puedan ser incluidos en los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos para el año de 1902, para en su vista cumplir lo que está prevenido; en la inteligencia que, pasado el término señalado, no se admitirá reclamación alguna.

El Molar 28 de Abril de 1901.—El Alcalde, Ramón París.
218.—804.

Humanes de Madrid

Todos los contribuyentes en este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva, presentarán hasta el día 15 de Mayo relaciones juradas por duplicado que así lo acrediten, pues pasado dicho término se formará por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento y les parará el perjuicio que haya lugar.

Humanes de Madrid á 28 de Abril de 1901.—El Alcalde, Vicente Hernández.
218.—805.

Villavieja

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial del mismo puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones con los documentos que acrediten la traslación de dominio y haber pagado los derechos á la Hacienda hasta el día 15 del mes de Mayo próximo.

Villavieja 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Alvarez.
217.—772.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Partido de Alcalá de Henares

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1901

La cobranza voluntaria de la contribución territorial, industrial, alcoholes y carruajes de lujo de los pueblos que componen este partido, correspondientes al segundo trimestre de 1901, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los cobradores auxiliares para verificarla:

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Alcalá de Henares.....	19, 20, 21 y 22 de Mayo.
	Ajalvir.....	16 y 17 id.
	Algete.....	12 y 13 id.
	Ambite.....	16 y 17 id.
	Anchuelo.....	18 y 19 id.
	Barajas de Madrid.....	5 y 6 id.
	Camarma de Esteruelas.....	1 y 2 id.
	Campo Real.....	9, 10 y 11 id.
	Canillas.....	23 y 24 id.
	Canillejas.....	5 id.
	Cobeña.....	10 y 11 id.
	Corpa.....	1 y 2 id.
	Coslada.....	1 y 2 id.
	Daganzo de Arriba.....	16 y 17 id.
	Fresno de Torote.....	14 y 15 id.
	Fuente el Saz.....	7 y 8 id.
	Loeches.....	3 y 4 id.
	La Olmeda de la Cebolla.....	18 y 19 id.
	Los Santos de la Humosa.....	20 y 21 id.
	Meco.....	1 y 2 id.
D. Antonio Alvarez.....	Mejorada del Campo.....	9 y 10 id.
Gregorio Rubio.....	Nuevo Baztán.....	20 id.
Dario Alonso.....	Orusco.....	16 y 17 id.
	Paracuellos de Jarama.....	7 y 8 id.
	Pezuela de las Torres.....	18 y 19 id.
	Pozuelo del Rey.....	5 y 6 id.
	Ribas de Jarama.....	1 id.
	Ribatejada.....	3 y 4 id.
	San Fernando de Jarama.....	1 y 2 id.
	Santorcaz.....	18 y 19 id.
	Torrejón de Ardoz.....	7 y 8 id.
	Torres.....	5 y 6 id.
	Valdeavero.....	22 y 23 id.
	Valdeolmos.....	9 id.
	Valdetorres.....	5 y 6 id.
	Valdilecha.....	14 y 15 id.
	Valverde.....	1 y 2 id.
	Vallecas.....	2, 3 y 4 id.
	Velilla de San Antonio.....	9 id.
	Vicálvaro.....	3 y 4 id.
	Villalvilla.....	1 y 2 id.
	Villar del Olmo.....	20 y 21 id.

Madrid 19 de Abril de 1901.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

217.—783.

Zona de Colmenar Viejo

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1901

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y demás conceptos en los pueblos de dicha zona.

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Colmenar Viejo.....	22, 23, 24 y 25 de Mayo
	Alcobendas.....	7 y 8 id.
	Becerril.....	22 y 23 id.
	Boalo (El).....	16 y 17 id.
	Chamartín.....	9, 10 y 11 id.
	Chozas de la Sierra.....	1 y 2 id.
	Fuencarral.....	12, 13 y 14 id.
	Guadalix.....	10, 11 y 12 id.
	Hortaleza.....	3 y 4 id.
D. Ramón Gómez.....	Hoyo de Manzanares.....	6 y 7 id.
Manuel Criado.....	Manzanares el Real.....	3 y 4 id.
Francisco Riaño.....	Miraflores de la Sierra.....	13, 14 y 15 id.
	Molar (El).....	5, 6 y 7 id.
	Moralzarzal.....	24 y 25 id.
	Navacerrada.....	20 y 21 id.
	Pedrezuela.....	4 y 5 id.
	San Agustín.....	8 y 9 id.
	San Sebastián de los Reyes.....	5 y 6 id.
	Talmanca.....	2 y 3 id.
	Valdepiélagos.....	1 y 2 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de dicha zona, Madrid y Abril de 1901.—El Recaudador, Francisco Martín.

217.—784.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera

de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en el día de ayer ante la Sección tercera de la Audiencia provincial para la designación de los Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas del Juzgado de Colmenar Viejo, fueron

designados por la suerte los señores siguientes:

Cabezas de familia

- D. Valentín López Sanz.
- Antonio López Sanz.
- Crisanto Martín Medina.
- Mannel Morales Martín.
- Eustaquio Martín López.
- Roman Martín y Martín.
- Roque Martín Sanz.
- Víctor Escalada Ojea.
- Venancio Martín Sanz.
- Agustín Rubio Rubio.
- Agapito Sanz Martín.
- Nicolás Esteban Hernan.
- Gregorio Sanz Martín.
- Sotero Sanz Rubio.
- Pedro Sáez de Lema.
- Julián García Nogales.
- Doroteo López Benito.
- Lúcas López Benito.
- Juan López Sanz.
- José López Torija.

Capacidades

- D. Julián Castro Hidalgo.
- Manuel Gómez Oria.
- Enrique López García.
- Celestino Muñoz Valdemoro.
- León Pérez Bayo.
- Miguel Serrano Canora.
- Eleuterio Miranda Sanz.
- Roque Sanz Morales.
- Juan Fernández Sanz.
- Sebastián Martín Sanz.
- Ignacio Martín Montalvo.
- Manuel Morato Sanz.
- Francisco Sellés Martínez.
- Narciso Berrocal Sanz.
- Ignacio Colmenarejo Berrocal.
- Tomás Cancela Lázaro.

Supernumerarios cabezas de familia

- D. Antonio Aguado Alcalá.
- Vicente Muñoz Alvarez.
- Luciano Andrés de los Mazos.
- Doroteo Fernández Roca.

Supernumerarios capacidades

D. José Aguado Alcalá.
Sebastián Aguado Ramos.
Habiéndose señalado el día 22 de Mayo próximo, y hora de las doce y media, para la vista ante el Tribunal del Jurado de la causa procedente del mencionado Juzgado de Colmenar Viejo y seguida con tra Manuel Cano por el delito de incendio.
Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Madrid á 23 de Abril de 1901 =P. H., Licenciado Antonio Lira.
215.—731.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lopesino Gómez, natural de Avila, hijo de D. Victorio y de doña Eulogia, vecino de Madrid, de sesenta y un años de edad, casado, Alcalde suplente de barrio, con domicilio últimamente conocido en la calle de Tudescos, 84, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzga-

dos, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución en causa seguida contra el mismo por resistencia á la Autoridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid á 26 de Abril de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca.

218.—812.

HOSPITAL

D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emiliano Hipólito García Alcaide, natural de Ocaña, provincia de Toledo, de treinta años, hijo de Mariano y Francisca, casado, carrero, que ha vivido en la travesía de San Lorenzo, núm. 3, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en causa contra él y otro por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 22 de Abril de 1901.—Enrique García de Lara.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

216.—754.

D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Raimunda Alonso Ortiz, conocida por Matilde, de cuarenta y cinco años, natural de esta corte, hija de Luis y Margarita, casada, sirvienta, que ha vivido en el paseo de las Delicias, núm. 18, entresuelo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto dictado por la Superioridad en la causa contra ella por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regu-

lar, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, morena, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid á 22 de Abril de 1901.—Enrique García de Lara.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

216.—755.

PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Tejeira Argüelles, natural de Béjar, provincia de Salamanca, hijo de Ramón y Juana, de cuarenta y siete años de edad, casado, barbero, que habitó en la calle de la Isla de Cuba, número 5, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 14 de Abril de 1901.—Federico Enjuto.—El Escribano, Licenciado A. González.

218.—814.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos seguidos á instancia de doña Cipriana Ollas, contra doña Rosa Pasquet, por sí y como legal representante de doña Carmen Ruiz, herederas ambas de D. David Ruiz, se saca á la venta en pública subasta un solar situado en esta corte, señalado con el núm. 13 moderno,

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

D. José Iniesta y Alonso, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cóns.
55 79	D. Emeterio Sivit.—Un pajar en la calle de las Covachuelas número 6: linda derecha Niceto Moreno, izquierda León Martínez y espalda Laureano Fernández.....	266 66
83	Doña Tomasa Fernández.—Una tierra en las Oyas de Acá, de cinco fanegas: linda Saliente José Carrascosa, Mediodía Francisco Sivit, Poniente Anastasio Acha, Norte Francisco Frutos	200 >
123	D. Pedro López.—Una tierra en la Perdiguera, de tres fanegas y seis celemines: linda Saliente José López, Mediodía Mariano Bravo, Poniente Matías Gutiérrez y Norte Anastasio Acha.	560 >

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 3 de Mayo de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.
En Cobena á 22 de Abril de 1901.—El Agente ejecutivo, José Iniesta.

216.—724.

23 antiguo, de la calle de la Escalinata, que tiene de superficie 1.682 pies cuadrados, en la cantidad de 8.892 pesetas en que ha sido tasado, y para su remate se ha señalado el día 20 de Junio próximo, á las catorce horas del mismo, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del Actuario; y se previene que no existen títulos de propiedad de la expresada finca, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ésta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad.

Madrid 26 de Abril de 1901.—V.º B.º = Valdés.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

218.—782.

Juzgados municipales

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Alcázar Cabello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1901.—V.º B.º =Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

211.—575.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juana Esteban León, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1901.—V.º B.º =Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

211.—576.